

Al Despacho Julio 1 de 2020. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., Primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2020 – 186

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: CARLOS ALEXANDER MALDONADO BUSTAMANTE

DEMANDADA: MARÍA CRISTINA CAMACHO ZAMORA

Se inadmite la anterior demanda, con el fin que dentro del término de cinco días que se le conceden, la parte interesada reúna los siguientes requisitos:

1. Aclárese en el poder y en las pretensiones de la demanda, si lo que se solicita es que se declare la existencia de la UNIÓN MARITAL DE HECHO formada entre CARLOS ALEXANDER MALDONADO BUSTAMANTE Y MARÍA CRISTINA CAMACHO ZAMORA, y como consecuencia de ello, el nacimiento de la sociedad patrimonial entre estas dos personas o en su defecto alléguese el documento mediante el cual los citados declararon la unión marital de hecho.
2. Infórmese si el abogado de la parte actora tiene correo electrónico, en caso afirmativo debe indicarse el mismo (artículo 82 del CGP, numeral 10).
3. Del memorial y documentos con los que se subsane se deben aportar las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario